

FAX CIRCULAR N° 247

MAT.: Comunica derogación de la tasa de aeronáutica.

Valparaíso, 05.04.2004

DE: SUBDIRECTOR TECNICO

A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Comunico a Uds. que mediante el Decreto N° 30 publicado en el Diario Oficial del 05.04.2004, de la Subsecretaría de Aviación, se ha derogado el artículo 62 del reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos el cual entró en vigencia a contar de hoy, 5 de abril de 2004.

Por tanto, a contar de esta fecha las Declaraciones de Ingreso en las que se debía aplicar esta tasa deberán ser confeccionadas de acuerdo a las siguientes instrucciones:

En el recuadro Cuentas y Valores de la Declaración se deberá señalar el código de cuenta 209 y como valor asociado 0,00.

Esta medida es solo de carácter transitorio, mientras no se hagan las correcciones definitivas en el sistema informático.

Estas instrucciones deberán tener una amplia difusión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR VALENZUELA MILLAN
SUBDIRECTOR TECNICO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS